



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE JUNIO DE 2009

No. 613

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES 4

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ◆ AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INCORPORADAS AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE ABRIL DE 2009 19

#### DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE ÁREA, LOS SUBDIRECTORES U HOMÓLOGOS, LOS JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, LOS LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTO Y LOS ENLACES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 20

#### INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ NOTA ACLARATORIA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE DISTRITO FEDERAL EL 08 DE JUNIO DE 2009, NÚMERO 605 22

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO 8-30/2009 23

Continúa en la Pág. 2

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL) QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2009 24

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V. 31
- ◆ INEDIN, S.A. DE C.V. 34
- ◆ AMAC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 35
- ◆ GASTROMEX, S.A. DE C.V. 36
- ◆ SERVICIOS AFILIADOS PRO SALUD, S.A. DE C.V. 37
- ◆ UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.C. 38
- ◆ MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V. 40
- ◆ GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR DE LAS AMÉRICAS 41
- ◆ MEDIASAT GROUP, S.A. DE C.V. 42
- ◆ INMUEBLES VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V. 43
- ◆ ALTAVILLA, S.A. 43
- ◆ **EDICTOS** 44
- ◆ AVISO 47





## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.

Convenio DF Estudio Temblores Oaxaca

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el Ejecutivo Federal para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales atenderá como tema prioritario para el desarrollo nacional, el de protección civil, concretamente en una primera perspectiva hacia el avance de la seguridad, el principio de la prevención y atención de desastres.

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3º y 4º de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, que se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de esta SECRETARÍA.

El 15 de agosto de 2006, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Mediante oficio No. JGDF/00029/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.

Mediante oficio número Hoo-D.M./070-1/2008 de fecha 8 de julio de 2008, suscrito por el Ing. Enrique Guevara Ortiz, Director de Instrumentación y Cómputo y Presidente del Comité Técnico Científico, informa que ese Comité determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo y por tanto se determinó viable.

Mediante Acuerdo CE/2008/7ªEXT/11-DIC-08/20 adoptado por el Consejo de Evaluación en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de Diciembre de 2008, autorizó la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno del Distrito Federal para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales. Por tal motivo, mediante Oficio CGPC/2098/2008, de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Coordinación General de Protección Civil, informó al Gobierno del Distrito Federal, la resolución de su proyecto.

Mediante oficio SPC/S 148/2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Secretario de Protección Civil en el Distrito Federal, con fundamento en la fracción V del artículo 12 del Acuerdo por el que se establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, manifestó la aceptación del apoyo.

En términos del artículo 20, fracción II, del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2006, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a **“LA SECRETARÍA”**, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo **“LA SECRETARÍA”** suscribir con la entidades federativas, el instrumento jurídico correspondiente.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

“Artículo 175.- Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno”.

“Artículo 176.- Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado”.

## DECLARACIONES

### 1. Declara **“LA SECRETARÍA”**

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- 1.3 Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6 Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.8 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal **4209** relativa a subsidios al Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la Calle de Bucareli, P.B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad.

## **2. Declara “LA ENTIDAD”**

- 2.1 Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2 Que el Jefe de Gobierno es el Titular del Órgano Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en los artículos 122, inciso c), Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 52 y 67, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5º, 12, 15 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.
- 2.3 Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, acredita su personalidad por medio del “BANDO PARA DAR A CONOCER EN EL DISTRITO FEDERAL LA DECLARACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ELECTO”, que el 31 de octubre de 2006, expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el periodo del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2006.
- 2.4 Que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo la firma del presente convenio, con fundamento en los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.5 Que el Secretario de Finanzas del Distrito Federal cuenta con facultades para determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan; así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otro índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que le estén adscritos. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º, párrafo segundo, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 22 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 2.6 Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra la Secretaría de Protección Civil, la que tiene, entre otras atribuciones, la de “elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos, en materia de protección civil”, lo anterior de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 23 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que su titular cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.7 Que conoce el contenido y alcance del Acuerdo que establece Las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006 y que se obliga a observar las mismas, para efectos de acceder a los recursos de dicho fondo de conformidad con los respectivos preceptos normativos;
- 2.8 Que cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al código programático de inversión Estatal Directa.
- 2.9 Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Patriotismo N° 671, 2° Piso, Col. San Juan C.P. 03730, Ciudad de México, Delegación Benito Juárez.

Expuesto lo anterior, ambas “**PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que “**LA SECRETARÍA**”, asigne a “**LA ENTIDAD**”, la cantidad de \$ **7’700,000.00 (siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor de “**LA ENTIDAD**” para cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo de proyecto preventivo autorizado el cual se explica y desarrolla en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento, denominado “**REQUISITOS TÉCNICOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS AL FOPREDEN**”.

Los recursos que asigna “**LA SECRETARÍA**”, se aplicara para el cumplimiento de los proyectos y hasta por el importe que a continuación se menciona:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Determinación Temprana de la Magnitud de Temblores de Oaxaca que potencialmente sean grandes amenazas sísmicas a la Ciudad de México.

**IMPORTE:** \$ 11’ 000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N).

“**LA ENTIDAD**” aportará de manera complementaria la cantidad de \$ **3’300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N)**, la cual constituye el 30% por ciento del costo total del proyecto referido en el párrafo anterior.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

Artículo 175 “Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno”.

Artículo 176 “Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado”.

**SEGUNDA DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS “LA SECRETARÍA”** depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que “**LA ENTIDAD**” aperturó para tal efecto, con número

de plaza 01, Clabe 014180655023948060, la Cuenta Bancaria: 65502394806, del Banco Santander, S.A., Sucursal a nombre de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. Contra el depósito, de los recursos **“LA ENTIDAD”** deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

**“LA ENTIDAD”** deberá aperturar para cada proyecto autorizado la cuenta bancaria a la que se refiere el párrafo anterior.

**“LA ENTIDAD”** se compromete a aportar la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria. En un plazo no mayor a 20 días de efectuado el depósito de los recursos federales. Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por **“LA ENTIDAD”**, de manera complementaria.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. “LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.
- III. Realizar las acciones, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006.
- V. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- VI. Informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Coordinación, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- VII. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación General de Protección Civil, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- VIII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales (o del Distrito Federal) o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Tendrá por obligación designar a un servidor público; de acuerdo con el artículo 12 del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006, dicha designación deberá notificarse dentro de los 3 días hábiles de realizada la misma a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Coordinación.
- XI. Entregar a la Coordinación General de Protección Civil y al Centro Nacional de Prevención de Desastres, los resultados de manera electrónica de los estudios, los cuales deberán ir acordes con los objetivos planteados por



la Estrategia Nacional de Protección Civil, y en caso de que se realice el manejo de un sistema de información geográfica, éste también será entregado en capas de formatos shape, para su integración al Atlas Nacional de Riesgos y/o Sistema Integral de Información de Protección Civil.

Asimismo, dichos resultados también serán entregados por escrito, de conformidad con lo dispuesto al programa de actividades contenidas en el Anexo 1 del presente instrumento

**XII.** Incluir el logo del Sistema Nacional de Protección Civil, así como del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, en la elaboración e impresión de los materiales que se llegasen a realizar para la ejecución de las acciones que integran el proyecto.

**XIII.** Rotular una leyenda sobre el uso y proveniencia a los vehículos que se llegasen a adquirir.

**CUARTA.- DEL INFORME DE RESULTADOS Y LA SÍNTESIS EJECUTIVA. “LA ENTIDAD”**, en término del artículo 24 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006, informarán dentro de 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo a los recursos del FOPREDEN, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

“LA ENTIDAD”, enviará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

**QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. “LA ENTIDAD”**. Con fundamento en el artículo 26 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

**SEXTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa notificación de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Coordinación General de Protección Civil se destinarán para los mismos fines del presente Convenio

**SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.** Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las partes como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones por parte de “LA ENTIDAD” es C. Oscar Alejandro Roa Flores, Director General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil del D.F. y de “LA SECRETARÍA” un servidor público de la Dirección General del FONDEN; en términos de la fracción X de la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, contarán con plenas facultades para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del proyecto preventivo y del estricto cumplimiento de este.

Para tales efectos “LA ENTIDAD” deberá enviar un informe trimestral a “LA SECRETARÍA”, a través de la Coordinación General de Protección Civil sobre el cumplimiento del presente convenio; el cual será entregado en término de 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se trate.

**OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PREVENTIVOS.** Si derivado de las acciones e informes de actividades establecidas en el anexo 1 del presente instrumento y de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, la Coordinación General de Protección Civil o “**LA SECRETARÍA**”, en el ámbito de su competencia, consideran que no se realizó un adecuado ejercicio de los recursos provenientes del FOPREDEN al proyecto autorizado; previa opinión del Comité Técnico Científico y del Consejo de Evaluación del FOPREDEN, y en caso de que éstos determinen o confirmen dicha opinión, se podrá negar la admisión de solicitudes de proyectos por parte de “**LA ENTIDAD**”, hasta que regularicen su situación y solventen las observaciones que se hubiesen efectuado.

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de “**LA ENTIDAD**” haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo de FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

**DECIMA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** “**LA SECRETARÍA**”, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a “**LA ENTIDAD**”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicio por el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del proyecto preventivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de “**LA ENTIDAD**”. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS REVISIONES AL CONVENIO.** Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, “**LA ENTIDAD**” se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar, con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCION.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las PARTES de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril del año 2009.

POR “LA SECRETARÍA”  
(Firma)  
LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT  
URUETA  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

POR “EL ESTADO”  
(Firma)  
LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO  
OFICIAL MAYOR DE LA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO  
SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)  
LIC. LAURA GURZA JAIDAR  
COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)  
DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA  
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Convenio DF Estudio Escenarios

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ-MONT URUETA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el Ejecutivo Federal para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales atenderá como tema prioritario para el desarrollo nacional, el de protección civil, concretamente en una primera perspectiva hacia el avance de la seguridad, el principio de la prevención y atención de desastres.

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante una eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3º y 4º de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, que se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de esta SECRETARÍA.

El 15 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Mediante oficio No JGDF/00031/2008 de fecha 10 de marzo de 2008, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.

Mediante oficio número Hoo-D.M./048-2/2008 de fecha 12 de mayo de 2008, suscrito por el Ing. Enrique Guevara Ortiz, Director de Instrumentación y Cómputo y Presidente del Comité Técnico Científico, informa que ese Comité determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo y por tanto se determinó viable.

Mediante Acuerdo CE/2008/7ª EXT/11-DIC-08/21 adoptado por el Consejo de Evaluación en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2008, autorizó la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno del Distrito Federal para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales. Por tal motivo, mediante Oficio CGPC/2097/2008, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Coordinación General de Protección Civil, informó al Gobierno del Distrito Federal, la resolución de su proyecto.

Mediante oficio SPC/S 147/2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela, Secretario de Protección Civil en el Distrito Federal, con fundamento en la fracción V del artículo 12 del Acuerdo por el que se establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, manifestó la aceptación del apoyo.

En términos del artículo 20, fracción II, del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a **“LA SECRETARÍA”**, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo **“LA SECRETARÍA”** suscribir con las entidades federativas, el instrumento jurídico correspondiente.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

“Artículo 175.- Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno”.

“Artículo 176.- Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado”.

## DECLARACIONES

### 1. Declara “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5. Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6. Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7. Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4209 relativa a subsidios al Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la Calle de Bucareli, P.B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta ciudad.

### 2. Declara “LA ENTIDAD”:

- 2.1. Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2. Que el Jefe de Gobierno es el Titular del Órgano Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en los artículos 122, inciso c), Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 52 y 67, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5º, 12, 15 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.
- 2.3. Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, acredita su personalidad por medio del “BANDO PARA DAR A CONOCER EN EL DISTRITO FEDERAL LA DECLARACIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ELECTO”, que el 31 de octubre de 2006, expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el periodo del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre del 2012, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2006.
- 2.4. Que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades necesarias para llevar a cabo la firma del presente convenio, con fundamento en los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.5. Que el Secretario de Finanzas del Distrito Federal cuenta con facultades para determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan; así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras publicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otro índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que le estén adscritos. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º, párrafo segundo, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 22 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.6. Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra la Secretaría de Protección Civil, la que tiene, entre otras atribuciones, la de “elaborar, operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos, en materia de protección civil”, lo anterior de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 23 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que su titular cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.7. Que conoce el contenido y alcance del Acuerdo que establece Las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006 y que se obliga a observar las mismas, para efectos de acceder a los recursos de dicho fondo de conformidad con los respectivos preceptos normativos;
- 2.8. Que cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al código programático de inversión Estatal Directa.
- 2.9. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Patriotismo No. 671, 2º Piso, Col. San Juan C.P. 03730, Ciudad de México, Delegación Benito Juárez.

Expuesto lo anterior, ambas “PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que “**LA SECRETARÍA**”, asigne a “**LA ENTIDAD**”, la cantidad de **\$3'920,000.00 (tres millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor de “**LA ENTIDAD**” para cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo de proyecto preventivo autorizado el cual se explica y desarrolla en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento, denominado “**REQUISITOS TÉCNICOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS AL FOPREDEN**”.

Los recursos que asigna “**LA SECRETARÍA**”, se aplicara para el cumplimiento de los proyectos y hasta por el importe que a continuación se menciona:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “Escenarios de Pérdida por Inundación en la Ciudad de México, ante una posible falla del sistema de drenaje profundo”.

**IMPORTE:** \$5'600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N)

“**LA ENTIDAD**” aportará de manera complementaria la cantidad de **\$1'680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.)**, la cual constituye el 30 % por ciento del costo total del proyecto referido en el párrafo anterior.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

Artículo 175 “Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno”.

Artículo 176 “Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado”.

**SEGUNDA DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS “LA SECRETARÍA**” depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que “**LA ENTIDAD**” aperturó para tal efecto, con número de plaza 01, Clabe 014180655023947809, la Cuenta Bancaria: 65502394780, del Banco Santander, S.A, Sucursal 5625 a nombre de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. Contra el depósito, de los recursos “**LA ENTIDAD**” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda. “**LA ENTIDAD**” deberá aperturar para cada proyecto autorizado la cuenta bancaria a la que se refiere el párrafo anterior.

“**LA ENTIDAD**” se compromete a aportar la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria. En un plazo no mayor a 20 días de efectuado el deposito de los recursos federales. Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por “**LA ENTIDAD**”, de manera complementaria.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. “LA ENTIDAD” se obliga a:**

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.
- III. Realizar las acciones, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006.
- V. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- VI. Informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Coordinación, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

- VII. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación General de Protección Civil, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- VIII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales (o del Distrito Federal) o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Tendrá por obligación designar a un servidor público; de acuerdo con el artículo 12 del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006, dicha designación deberá notificarse dentro de los 3 días hábiles de realizada la misma a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Coordinación.
- XI. Entregar a la Coordinación General de Protección Civil y al Centro Nacional de Prevención de Desastres, los resultados de manera electrónica de los estudios, los cuales deberán ir acordes con los objetivos planteados por la Estrategia Nacional de Protección Civil, y en caso de que se realice el manejo de un sistema de información geográfica, éste también será entregado en capas de formatos shape, para su integración al Atlas Nacional de Riesgos y/o al Sistema Integral de Información de Protección Civil.
- Asimismo, dichos resultados también serán entregados por escrito, de conformidad con lo dispuesto al programa de actividades contenidas en el Anexo 1 del presente instrumento.
- XII. Incluir el logo del Sistema Nacional de Protección Civil, así como del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, en la elaboración e impresión de los materiales que se llegasen a realizar para la ejecución de las acciones que integran el proyecto.
- XIII. Rotular una leyenda sobre el uso y proveniencia a los vehículos que se llegasen a adquirir.

**CUARTA.- DEL INFORME DE RESULTADOS Y LA SINTESIS EJECUTIVA.** **“LA ENTIDAD”**, en término del artículo 24 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2006, informarán dentro de 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo a los recursos del FOPREDEN, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**“LA ENTIDAD”**, enviará a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

**QUINTA.- DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS.** **“LA ENTIDAD”**. Con fundamento en el artículo 26 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.



**SEXTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa notificación de “**LA ENTIDAD**”, a “**LA SECRETARÍA**” a través de la Coordinación General de Protección Civil se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.** Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las partes como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones por parte de “**LA ENTIDAD**” es C. Oscar Alejandro Roa Flores, Director General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil del D.F y de “**LA SECRETARÍA**” un servidor público de la Dirección General del FONDEN; en términos de la fracción X de la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, contarán con plenas facultades para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del proyecto preventivo y del estricto cumplimiento de este.

Para tales efectos “**LA ENTIDAD**” deberá enviar un informe trimestral a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Coordinación General de Protección Civil sobre el cumplimiento del presente convenio; el cual será entregado en término de 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate.

**OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PREVENTIVOS.** Si derivado de las acciones e informes de actividades establecidas en el anexo I del presente instrumento y de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, la Coordinación General de Protección Civil o “**LA SECRETARÍA**”, en el ámbito de su competencia, consideran que no se realizó un adecuado ejercicio de los recursos provenientes del FOPREDEN al proyecto autorizado; previa opinión del Comité Técnico Científico y del Consejo de Evaluación del FOPREDEN, y en caso de que éstos determinen o confirmen dicha opinión, se podrá negar la admisión de solicitudes de proyectos por parte de “**LA ENTIDAD**”, hasta que regularicen su situación y solventen las observaciones que se hubiesen efectuado.

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de “**LA ENTIDAD**” haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

**DECIMA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS.** “**LA SECRETARÍA**”, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a “**LA ENTIDAD**”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios por el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del proyecto preventivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de “**LA ENTIDAD**”. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS REVISIONES AL CONVENIO.** Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, “**LA ENTIDAD**” se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar, con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCION.** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las PARTES de acuerdo con su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril del año 2009.

POR “LA SECRETARÍA”

(Firma)

LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO  
OFICIAL MAYOR DE LA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

(Firma)

LIC. LAURA GURZA JAIDAR  
COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

POR “EL ESTADO”

(Firma)

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO  
SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA  
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INCORPORADAS AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE ABRIL DE 2009**

J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II, 16 fracción IV, 17, 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y IV, inciso c), 8 fracción III, 11 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y diversos Ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, numeral tercero del Programa de Reordenamiento de Anuncios publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**A V I S O**

Se modifica el Aviso dirigido al público en general y a las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2009, para quedar como sigue:

**AVISO**

Al público en general y a todas las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, queda sujeta a reordenamiento la vialidad denominada Anillo Periférico, en los tramos que comprende: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Anillo Periférico "Ruta de la Amistad", Anillo Periférico, Anillo Periférico Calle 1, Anillo Periférico Canal de Garay y Anillo Periférico Canal de San Juan.

Para tal efecto, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se hará del conocimiento de las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, la calendarización para la entrega de documentación, así como los plazos de retiro de los anuncios instalados en dicha vialidad.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, el día dieciséis de junio de dos mil nueve.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

**(Firma)**

J. ARTURO AISPURO CORONEL

---

## DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE ÁREA, LOS SUBDIRECTORES U HOMÓLOGOS, LOS JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, LOS LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTO Y LOS ENLACES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE ÁREA, LOS SUBDIRECTORES U HOMÓLOGOS, LOS JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, LOS LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTO Y LOS ENLACES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

Lic. María Guadalupe Gómez Ramírez, Jefa Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 36, 37 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 47 fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 15, 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### C O N S I D E R A N D O

Que son atribuciones del titular del Órgano Político-Administrativo, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones; así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia; así como, velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones Jurídicas y Administrativas, asimismo encomendar el ejercicio de sus funciones a servidores públicos de nivel jerárquico inferior adscritos a él;

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y

Que con el propósito de que este Órgano Político-Administrativo se encuentre en capacidad de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE ÁREA, LOS SUBDIRECTORES U HOMÓLOGOS, LOS JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, LOS LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTO Y LOS ENLACES DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 123 y 124, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno:

- a) La facultad para celebrar y suscribir todos los convenios y contratos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.
- b) La facultad para rescindir administrativamente todos los convenios, contratos y/o acuerdos y desahogar dicho procedimiento desde su inicio hasta su total conclusión.

**SEGUNDO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 123, 125 y 150, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega en el Titular de la Dirección General de Administración, la facultad para celebrar y suscribir todos los convenios, contratos y/o acuerdos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 123 y 126, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad para celebrar y suscribir todos los convenios y contratos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 123, 127 y 149, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega en el Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad para celebrar y suscribir todos los convenios y contratos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.

**QUINTO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 123, 128 y 152 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, la facultad para celebrar y suscribir todos los convenios y contratos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.

**SEXTO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 123 y 151, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega en el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, la facultad para celebrar y suscribir todos los convenios y contratos estrictamente relacionados con el ejercicio de las funciones que corresponden al ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.-** Además de las atribuciones señaladas en los artículos 119 B, 119 C, 119 D y 119 E del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se delega a los Directores de Área, Subdirectores u Homólogos, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyecto y Enlaces, suscribir únicamente aquellos documentos que en el ámbito de su competencia les corresponda, observando en todo momento el cumplimiento a los ordenamientos Jurídico-Administrativos que les regule.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deja sin efecto todo documento publicado con anterioridad en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Los Titulares de las Direcciones Generales deberán invariablemente presentar ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno cualquier contrato, convenio y/o acuerdo que pretendan suscribir y que correspondan al ámbito de su competencia, para su revisión, dictaminación y aprobación; por lo que, invariablemente, deberá integrarse en cada uno de estos documentos, la firma del titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esta Delegación como Visto Bueno.

**QUINTO.-** La Delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo no es obstáculo para que, cuando el Titular del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc lo considere pertinente, pueda ejercerlas directamente.

**SEXTO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá de reglamentarse dicha delegación de facultades en el Manual Administrativo a fin de dar certeza y legalidad, por lo que será responsabilidad de la Coordinación de Organización y Desarrollo Administrativo de la Dirección General de Administración realizar dicho proceso.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

**LA C. JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC**

(Firma)

**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RAMÍREZ**

---

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN V, Y 71, FRACCIÓN XL, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 242/SO/20-05/2009, EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PUBLICA LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA:**

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

En la página 10 de la Gaceta Oficial de Distrito Federal número 605, publicada el 08 de junio de 2009.

**DICE:**

...

104. Alternativa Socialdemócrata.

...

**DEBE DECIR:**

...

104. Partido Socialdemócrata.

...

(Firma)

**Atentamente**

**David Modragón Centeno**  
**Director de Evaluación y Estudios del INFODF**  
**Responsable de la Publicación**

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO 8-30/2009**

En cumplimiento al **Acuerdo 8-30/2009** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“...este Órgano Colegiado determina aclarar el contenido del Acuerdo Plenario 22-77/2008 pronunciado en sesión de fecha once de noviembre de dos mil ocho, relativo a la adición al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en el Capítulo II “De las Facultades del Pleno del Consejo” y por considerarse que tal acuerdo es de interés general, publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Boletín Judicial del H. Tribunal, bajo el siguiente texto:

**DICE:**

**CAPÍTULO II  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO**

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno del Consejo tendrá las facultades que enseguida se enuncian:

**I. a la XXVII.**

**XXVIII.** Determinar el criterio prevaleciente cuando exista contradicción de criterios generales sustentados por los Consejeros, en asuntos similares.

**XXIX.** Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno del Consejo tendrá las facultades que enseguida se enuncian:

**I. a la XXXVII.**

**XXXVIII.** Determinar el criterio prevaleciente cuando exista contradicción de criterios generales sustentados por los Consejeros, en asuntos similares.

**XXXIX.** Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables....”

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA.

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL) QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2009.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue abrogado por el nuevo Código Electoral del Distrito Federal aprobado el 20 de noviembre de 2007 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 10 de enero de 2008.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, párrafo segundo, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene otorgadas diversas atribuciones para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra “Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio”, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, personal e intransferible.
7. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones XXII y XXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y sistemas relativos al ejercicio del voto, a través de instrumentos electrónicos para el proceso electoral, así como aprobar las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que deberá considerar el programa informático (software electoral) y el instrumento que permita la secrecía del sufragio.
9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliará al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; también prevé que los Secretarios, Ejecutivo y Administrativo y los órganos ejecutivos y técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de las tareas que se les hayan encomendado.



10. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
11. Que el artículo 102, fracciones II y V del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras atribuciones, la de conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto.
12. Que el artículo 213, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal dicen que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Para el ejercicio de la potestad a que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobará los Programas y Proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto. Para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos, los siguientes elementos: I. Los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; II. El programa informático electoral (software electoral); y III. El instrumento que garantice la secrecía del voto.
13. Que el artículo 214, párrafos primero, segundo y cuarto, del Código Electoral del Distrito Federal, confiere que cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral.

Además, se define al software electoral del instrumento electrónico para la recepción del voto, como el conjunto de programas informáticos que permitan realizar, conforme lo previsto al Código Electoral del Distrito Federal, la habilitación e inhabilitación del instrumento electrónico de recepción del voto y el desarrollo de la votación electrónica y el cómputo de casillas.

También se establece que el software electoral deberá hacerse público por los medios y con la anticipación que el Consejo General del Instituto determine, con fines de transparencia y, además, deberá publicarse de manera permanente en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior, a efecto de garantizar que el software utilizado por los sistemas electrónicos de votación del día de la elección se corresponde plenamente con el publicado en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral local. Dicho software se firmará electrónicamente, a más tardar treinta días naturales previos al proceso electivo en que habrá de utilizarse.

14. Que el 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-332-06, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Que en esa misma sesión del 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-333-06, el órgano superior de dirección del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la modernización tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; la organización y capacitación electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

15. Que mediante los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004,

respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la entonces Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.

16. Que en cumplimiento del artículo 69, fracciones II y IV del Código Electoral del Distrito Federal vigente en los años 2004 y 2005, y de los acuerdos señalados en el numeral anterior, la Comisión de Organización y Geografía Electoral llevó a cabo diversas acciones para el diseño y producción semi-industrial de un modelo institucional de urna electrónica, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la otrora Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.
17. Que de conformidad con los convenios específicos de apoyo y colaboración, el primero celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y este Instituto, y otro similar celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y este Instituto, ambos de fecha 12 de mayo de 2004, se establece que tienen por objeto la elaboración de las especificaciones técnicas y construcción de un prototipo de una urna electrónica para futuros procesos electorales en el Distrito Federal y hacen referencia a las rutinas que se ejecutarán en el prototipo de urna electrónica.
18. Que con base en los prototipos desarrollados por las instituciones de educación superior en el año 2004 la otrora Unidad de Informática, con el apoyo de los grupos de trabajo, procedió a integrar una propuesta de diseño institucional de urna electrónica.
19. Que en su sesión del 25 de febrero de 2005, la Comisión de Organización y Geografía Electoral acordó darse por enterada de las características técnicas del diseño base de urna electrónica institucional, elaborados por la otrora Unidad de Informática, a partir de la integración de las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior. Asimismo, aprobó informar a este órgano superior de dirección del avance en los trabajos desarrollados en el proyecto de diseño de la urna electrónica, señalados en los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04 de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente.
20. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral el 25 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo 36-E2-05, por medio del cual autorizó a la entonces Unidad de Informática iniciar con la producción de hasta 60 urnas electrónicas con las características del diseño base presentado por dicha área técnica, en colaboración con las instituciones educativas.
21. Que en reunión de trabajo realizada el 8 de marzo de 2007, los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se manifestaron a favor de utilizar urnas electrónicas con efectos vinculantes en la elección local del 2009 en el Distrito Federal.
22. Que en su sesión del 30 de octubre de 2007, el Consejo General recibió el Informe final de la Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General ACU-696-03 y ACU-018-04, por los que se ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y de la otrora Unidad de Informática, procediera a realizar acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio de los votos de los ciudadanos.
23. Que el 11 de enero de 2008, entró en vigor el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, el cual, entre otras disposiciones, otorgó la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para aprobar los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, de conformidad con su artículo 95, fracción XXII.
24. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones la de presentar a la Comisión de

Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.

25. Que de conformidad con el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal en correlación con el artículo 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos conforme a las características de equipo, soporte y demás paqueterías; así como investigar y analizar permanentemente, nuevas tecnologías en informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
26. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo en reunión de trabajo realizada el 25 de febrero de 2009, aprobó el documento denominado "Procedimientos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana mediante el uso de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto", el cual establece los procedimientos técnicos y operativos para llevar a cabo la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la emisión y cómputo de votos en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, mismo que fue conocido por la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión del 9 de marzo de 2009.
27. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral conoció y emitió una opinión favorable en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, sobre el presente acuerdo, razón por la cual acordó remitir el documento y los anexos que lo describen al Secretario Ejecutivo para que sirva de conducto a fin de ponerlo a consideración del Consejo General en una próxima sesión.
28. Que en la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, fue presentado a su consideración el programa informático (software electoral) conforme lo establecido en el artículo 214, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
29. Que el software electoral presentado es compatible con los sistemas del Instituto en materia de cómputo distrital, por tipo de elección y los demás sistemas para el proceso electoral, atendiendo a lo establecido en el artículo 214, quinto párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
30. Que el software electoral contiene los siguientes elementos: fecha de la jornada electoral; distrito electoral y delegación, en su caso; sección electoral; tipo de casilla; tipo de cargo a elegir (Jefe Delegacional o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa); número total de electores de la lista nominal; número de votantes; número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos por Partido Político; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos, según el cargo a elegir; emblema del partido Político; fórmula de candidatos (propietario y suplente); las firmas electrónicas de la Consejera Presidenta del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto; el orden de los Partidos Políticos aparece de acuerdo a la antigüedad de su registro. Respecto a la emisión del comprobante impreso por cada voto, contiene: clave única que permite asociar de manera indubitable al comprobante impreso con la urna electrónica que emitió ese comprobante; el tipo de elección que corresponda al voto emitido y las siglas del Partido Político, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214, quinto párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
31. Que el software electoral atiende los lineamientos señalados en los artículos 214 y 215 del Código Electoral del Distrito Federal. En ese sentido, el software electoral contiene la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, misma que, adicionalmente, será colocada en la mampara de la urna electrónica; ello en virtud de que resulta operativamente inviable incluir en la pantalla de la urna electrónica la lista de representación proporcional, pues los nombres aparecerían demasiado pequeños para su lectura, lo que conllevaría a incrementar el tiempo de votación por ciudadano, situación que comprometería el flujo de la votación.
32. Que el artículo 243, fracciones II y III del Código Electoral del Distrito Federal, señala los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección para Diputados electos por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, serán del 10 al 20 de abril, por lo que el código del programa informático (software electoral) deberá incorporar los nombres de dichos candidatos.

33. Que de conformidad con el artículo 246 del Código Electoral del Distrito Federal para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente; II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y III. En los casos de renuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 30 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político o Coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos. En atención a lo anterior el código del programa informático (software electoral) podría sufrir cambios.
34. Que de conformidad con el artículo 248 párrafos primero, segundo, tercer y cuarto dicen que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distrital correspondientes. En caso de que el Instituto haya determinado la utilización de instrumentos electrónicos para la recepción del voto, y oportunamente haya aprobado las secciones electorales en que se habrán de operar, el software electoral a utilizar en las elecciones respectivas deberá cargarse o integrarse en los respectivos instrumentos electrónicos para la recepción del voto, configurándose además con los sistemas y bases de datos necesarios para su funcionamiento, previamente aprobados por el propio Instituto. Con la participación de los Partidos Políticos. Lo anterior se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos. Las actividades antes citadas se realizarán en los órganos desconcentrados, para las cuales se invitará a los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustitución de uno o más candidatos, no podrá modificarse el software electoral en lo relativo a las boletas virtuales, si éstas ya estuvieran cargadas y configuradas en los respectivos instrumentos electrónicos que se utilicen en la elección, en este caso para el cómputo de los votos se estará a la última parte del primer párrafo de este artículo.
35. Que en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo ACU-425-09, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el programa informático (software electoral) que se utilizará en las urnas electrónicas el día de la jornada electoral de 2009”, mismo que se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
36. Que en esa misma sesión, fue aprobado el ACU-426-09 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba publicar en el sitio oficial de Internet del IEDF, el modelo de software electoral que será firmado electrónicamente”.
37. Que el Tribunal Electoral del Distrito Federal aprobó el 5 de mayo de 2009, el Acuerdo 024/2009, en virtud del cual fueron expedidas las “Bases y Criterios con apoyo en los cuales el Tribunal Electoral del Distrito Federal, aplicará lo relativo a las nulidades establecidas en la Ley Procesal para el Distrito Federal, por la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de votación, de acuerdo con lo establecido con el artículo 94 de dicho ordenamiento”.
38. Que en las Bases y Criterios citados en el considerando anterior, se estipula como causal de nulidad de la votación “cuando las boletas electrónicas puestas a disposición de los electores por el Sistema Electrónico de Votación para el ejercicio del voto, no cumplan con las medidas de certeza y con los requisitos previstos en los artículos 214, párrafo quinto, fracción IV, y 247 del Código Electoral del Distrito Federal que resulten aplicables en lo conducente”.
39. Que, de manera adicional, resulta indispensable modificar las pantallas de las boletas virtuales, a fin de otorgar mayor espacio entre los emblemas de los partidos políticos participantes en el proceso electoral, a efecto de que puedan ser utilizadas las mascarillas Braille para el ejercicio del voto electrónico de los ciegos y débiles visuales.
40. Que durante el desarrollo de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, mediante

el acuerdo 137/5ªOrd./09. fue conocido y remitido a este órgano superior de dirección, el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se modifica el programa informático (software electoral) que se utilizará en las urnas electrónicas el día de la jornada electoral de 2009.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 31, párrafo primero; 34, párrafo segundo; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95, fracciones XXII y XXIII; 96; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116, fracción II; 213, párrafos primero, segundo y tercero; 214, párrafos primero, segundo y cuarto; 243, fracciones II y ; 246 y 248, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal; 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en los acuerdos ACU-425-09 y ACU-426-09 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y de los acuerdos 103/4ª Ord/09 y 137/5ªOrd/09 de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al programa informático (software electoral) que se utilizará en las urnas electrónicas en la jornada electoral del cinco de julio de 2009, de conformidad con el documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo, y con lo que establecen los considerandos 37, 38 y 39 del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y demás áreas del Instituto involucradas, se lleven a cabo las acciones necesarias para la modificación de dicho software electoral en los términos del Acuerdo primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de las áreas involucradas del Instituto, se lleven a cabo las acciones necesarias para publicar el software modificado, de manera permanente, en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), concretamente en el micrositio denominado “Urna Electrónica”.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet, [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha uno de junio de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (Firmas).



## SECCIÓN DE AVISOS

### SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V.

Nota aclaratoria a la empresa Scotia Rendimiento, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 1° de junio de 2009 con número 600 referentes a los convenios de fusión, para que queden como a continuación se indica.

Página 33

Dice:

CUARTA.- La fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que hayan tenido lugar todos los siguientes hechos (i) se haya obtenido la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la reforma de los estatutos sociales de la Fusionante con motivo de la fusión; (ii) la Comisión Federal de Competencia manifieste no tener objeción con la operación y (iii) queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

....

Debe decir:

CUARTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las resoluciones adoptadas en las Asambleas celebradas en esta misma fecha por la Fusionante y la Fusionada, se sujetarán al cumplimiento de las condiciones suspensivas consistentes en que se obtenga: (i) la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la reforma de los estatutos sociales de la Fusionante con motivo de la fusión; (ii) la Comisión Federal de Competencia manifieste no tener objeción con la operación.

...

Página 33

Dice:

SEXTA....

Fondo SCOTIA2 Series A	Fondo SCOTIA4 Series A	Factor acciones de la sociedad fusionante por cada acción que detenten en la sociedad fusionada 0.0459176
------------------------------	------------------------------	---

Debe decir:

SEXTA....

Fondo SCOTIA2 Series M	Fondo SCOTIA4 Series A	Factor acciones de la sociedad fusionante por cada acción que detenten en la sociedad fusionada 0.0459176
------------------------------	------------------------------	---

Página 33

SEPTIMA....

Dice:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,003.50	18,215
Variable:	\$99,998,999,954.10	1,821,475,409
Máximo Autorizado:	Ilimitado	

Debe decir:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,003.50	18,215

Variable: \$99,998,999,954.10 1,821,475,409  
 Social: Ilimitado

Fusionante  
 (Firma)

---

SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE  
 INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA,  
 representada por el Sr. Lic. José del Águila Ferrer

Fusionada  
 (Firma)

---

SCOTIA LIQUIDEZ PERIÓDICA, S.A. DE C.V.,  
 SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE  
 DEUDA representada por el Sr. Lic. Ernesto Diez Sánchez

### **SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.**

Nota aclaratoria a la empresa Scotia Disponibilidad, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 1° de junio de 2009 con número 600 referentes a los convenios de fusión, para que queden como a continuación se indica.

Página 38

Dice:

CUARTA.- La fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que hayan tenido lugar todos los siguientes hechos (i) se haya obtenido la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la reforma de los estatutos sociales de la Fusionante con motivo de la fusión; (ii) la Comisión Federal de Competencia manifieste no tener objeción con la operación y (iii) queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

...

Debe decir:

CUARTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las resoluciones adoptadas en las Asambleas celebradas en esta misma fecha por la Fusionante y la Fusionada, se sujetarán al cumplimiento de las condiciones suspensivas consistentes en que se obtenga: (i) la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la reforma de los estatutos sociales de la Fusionante con motivo de la fusión; (ii) la Comisión Federal de Competencia manifieste no tener objeción con la operación.

...

Página 38

Dice:

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, el capital social mínimo fijo de la Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,019.02 (Un millón diecinueve pesos 02/100) M.N., y su capital social variable es ilimitado, así como el valor nominal de sus acciones, es decir, \$33.46 (Treinta y tres pesos 46/100) M.N., cada una, quedarán establecidos en la misma cantidad. Por lo tanto, con motivo de la fusión, sólo se aumentará el capital social pagado de la Fusionante, mediante la puesta en circulación de acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de la Fusionada.



...

Debe decir:

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, el capital social mínimo fijo de la Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,021.80 (Un millón veintiún pesos 80/100) M.N., y su capital social variable es ilimitado, así como el valor nominal de sus acciones, es decir, \$30.70 (Treinta pesos 70/100) M.N., cada una, quedarán establecidos en la misma cantidad. Por lo tanto, con motivo de la fusión, sólo se aumentará el capital social pagado de la Fusionante, mediante la puesta en circulación de acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de la Fusionada.

.....

Página 38

Dice:

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de Scotia Disponibilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones con valor nominal de \$33.46 (Treinta y tres pesos 46/100) M.N., cada una.

Debe decir:

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de Scotia Disponibilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones con valor nominal de \$30.70 (treinta pesos 70/100) M.N., cada una.

.....

Página 39

Dice:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,019.02	29,887
Variable:	\$99,998,999,947.28	2,988,613,268
Máximo Autorizado:	Ilimitado	

Debe decir:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,021.80	32,574
Variable:	\$99,998,999,971.20	3,257,296,416
Social:	Ilimitado	

Fusionante  
(Firma)

---

SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE  
INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA  
representada por el Sr. Lic. José del Águila Ferrer

Fusionada  
(Firma)

---

SCOTIA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE  
INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA  
representada por el Sr. Lic. Ernesto Díez Sánchez

---

**INEDIN, S.A. DE C.V.****AVISO PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por JOSE ARTURO SANDOVAL CALDERON en contra de HUGO ANTONIO MORTERA AVILA en su carácter de Comisario de la persona moral Inedin, S.A. de C.V., Expediente Número 142/2009. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: “México Distrito Federal, veintinueve de mayo de dos mil nueve.- Agréguese a su expediente 142/2009 el escrito y anexos de la parte actora y como lo solicita, siendo que la sentencia definitiva pronunciada en el presente no fue recurrida por ninguna de las partes, se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar; y por otro lado, atento a lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo segundo de la definitiva en mención en estrictos términos de lo ahí establecido.- NOTIFIQUESE .- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado José Luis García Camarillo con quien actúa y da fe. Doy fe.” “México Distrito Federal a veintidós de Abril de dos mil nueve.- VISTOS, los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL seguido por SANDOVAL CALDERON JOSE ARTURO, en contra de HUGO ANTONIO MORTERA AVILA en su carácter de Comisario de la persona moral INEDIN, S.A. DE C.V., expediente 142/2009, a fin de resolver en definitiva y;...RESUELVE: “...SEGUNDO.- Se ordena publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el aviso para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la persona moral INEDIN, S.A. DE C.V., en los siguientes términos: **INEDIN, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA** Se convoca a todos los socios de INEDIN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, 183, 184, 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se realizará, diecisiete días hábiles después de la publicación de la presente convocatoria, a las 10:00 horas, en el domicilio del Corredor Público Número 40 del Distrito Federal, LIC. JOSÉ GABRIEL BASTIDA SALCIDO, ubicado en Alvaro Obregón No. 275-9, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, de esta ciudad, quien dará fe de las resoluciones tomadas al tratar los siguientes asuntos: **ORDEN DEL DÍA 1.-** Actualización del registro de accionistas, lista de asistencia y verificación del quórum **2.-** Discusión, aprobación o desaprobación de los Informes del Administrador Único de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por todo el tiempo que ha durado su gestión, es decir, desde la constitución de “INEDIN, S.A. DE C.V.”, hasta el año 2008. **3.-** Discusión, aprobación y en su caso desaprobación de los informes que rendirá el Comisario de la Sociedad en términos del artículo 166 fracción IV por todo el tiempo que ha durado su gestión, es decir, desde la constitución de “INEDIN, S.A. DE C.V.”, hasta el año 2008. **4.-** Ratificación o en su caso revocación y elección del Administrador Único y del Comisario de la sociedad mercantil “INEDIN, S.A. DE C.V.” **5.-** Revocación y nombramiento de apoderados de “INEDIN, S.A. DE C.V.” **6.-** Asuntos generales y otros surgidos durante la asamblea. **4.-** (sic) Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por asamblea y en su caso las formalicen como proceda.-...” DOY FE.

**EL C. SECRETARIO DE CAUERDOS “B”.**

(Firma)

**LIC. JOSE LUIS GARCIA CAMARILLO.**

---

AMAC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL  
30 DE ABRIL DE 2009.

ACTIVO CIRCULANTE	
FONDO FIJO	\$1,000.00
BANCOS	\$3,003.00
CLIENTES	\$122.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$9,575.00
IVA POR ACREDITAR	\$7,642.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$19,348
<u>TOTAL CIRCULANTE</u>	<u>\$40,690.00</u>
ACTIVO DIFERIDO	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	\$6,218.00
AMORTIZACIÓN GASTOS DE ORGANIZACIÓN	- \$4,870.00
<u>TOTAL DIFERIDO</u>	<u>\$1,348.00</u>
ACTIVO	\$42,038.00
PASIVO CIRCULANTE	
ACREEDORES DIVERSOS	\$500.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$83.00
IVA POR PAGAR	\$15.00
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$598.00</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$270,000.00
RESERVA LEGAL	\$12,185.00
RESULTADOS ACUMULADOS	- \$187,689.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	- \$53,056.00
TOTAL CAPITAL	\$41,440.00
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	\$42,038.00

EL LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. JESÚS ESCOBEDO NAVARRETE

---

**GASTROMEX, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

En términos del Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente se publica en lo conducente el acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada GASTROMEX, S.A. DE C.V. celebrada con fecha 11 de mayo de 2009 relativo al aumento del capital social de dicha sociedad en su parte variable en los siguientes términos:

**“ACUERDO No. 001.**

A. Se aprueba en los términos antes mencionados la propuesta del Presidente de decretar un aumento del capital social de GASTROMEX S.A. DE C.V. en su parte variable, en la cantidad de \$2'482,502.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.).

B. El aumento estará representado por 2'482,502.00 (Dos millones cuatrocientas ochenta y dos mil quinientas dos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

C. Se ordena que se proceda a la publicación del aumento de capital social variable acordado en la presente Asamblea en el periódico oficial del domicilio de la sociedad a efecto de que los accionistas hagan valer, en su caso, su derecho preferente para suscribir el aumento acordado en la presente Asamblea, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán ejercer dicho derecho de preferencia para la suscripción del aumento de capital social acordado en la presente Asamblea, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación referida en el párrafo precedente, mediante notificación escrita al Presidente del Consejo de Administración de la sociedad en el domicilio ubicado en Avenida División del Norte No. 2804, Colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, manifestando su voluntad de suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que son titulares, contando con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la recepción de dicha notificación por parte del Presidente del Consejo, para efectuar el pago total del importe del capital social suscrito conforme a la notificación referida...”

México, Distrito Federal, a los 12 de junio de 2009.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Gerardo Guerrero Acuña  
Delegado de la Asamblea

\_\_\_\_\_

**SERVICIOS AFILIADOS PRO SALUD, SA DE CV**

C. P. LETICIA RECINOS JIMENEZ, en mi carácter de Representante Legal de la negociación denominada SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C.V., como lo acredito con la documental que anexo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Luz Saviñón número 1007-3, colonia del Valle, México, Distrito Federal; ante Ustedes con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por éste medio vengo a solicitar y/o tramitar la cancelación de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de mi representada, misma que habría de tener verificativo el día 26 de mayo del presente año 2009 a las quince horas, así como la publicación de la correspondiente cancelación, en virtud de lo siguiente:

Que según obra constancia en el expediente de solicitud y trámite de publicación de la citada convocatoria que existe en los archivos de esa H. Gaceta Oficial, la precitada convocatoria habría de publicarse precisamente el día 4 de mayo del presente año 2009, para la celebración como se mencionó el día 26 del mismo mes y año y de que en el lapso de tiempo de las fechas antes referidas se daba cumplimiento a lo ordenado por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el sentido de que la publicación de la convocatoria se habría de haber publicado con quince días de anticipación a la de la celebración de la asamblea; pero es el caso que la multicitada convocatoria fue publicada hasta el día 6 del presente mes y año, por razón y en cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de abril del presente año expedido o emitido por el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se declararon inhábiles los días 28, 29 y 30 de abril así como 4 y 5 de mayo del 2009, derivado de la emergencia sanitaria producida por los casos de influenza presentados en el Distrito Federal y con el fin de preservar la salud de la población evitando contagios de dicha enfermedad en lugares públicos de alta concentración de personas como es el caso de las instalaciones de la propia Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Y en virtud de lo expuesto y justificado en el párrafo anterior en el sentido de que la convocatoria por las razones también expuestas en el mismo fue publicada hasta el día 6 de mayo del 2009 y el lapso de tiempo entre ésta y la fecha de la celebración de la asamblea, no se da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles puesto que no se está en el caso de que la publicación de la convocatoria se efectúe con anticipación de por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión; siendo tales razones por las que se deberá de cancelar la publicación efectuada de la convocatoria y procederse a publicar nuevamente, la misma (que se anexa) para que dentro de esta y la nueva fecha fijada para la celebración de la asamblea que lo será el día 30 de junio del 2009 a las quince horas, exista el término que ordena el multicitado artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicito:

UNICO.- Se proceda a cancelar y dejar sin efecto la publicación de la convocatoria publicada por las razones expuestas en el cuerpo del presente escrito, y publicar la correspondiente cancelación, y se proceda a efectuar de nuevo la publicación de la convocatoria para la celebración de la asamblea con la suficiente anticipación para así dar cumplimiento a lo ordenado por la disposición legal citada también en el presente, considerando la celebración y la fecha que habrá de celebrarse la asamblea la cual por las múltiples razones expuestas se determinó posponer la misma al día 30 de junio del presente año 2009.

A T E N T A M E N T E.

México, D. F., a 11 de Junio del 2009.

(Firma)

C. P. LETICIA RECINOS JIMENEZ.

---

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.C.

### PRIMERA CONVOCATORIA. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.C. (UNIREM)

Con fundamento en lo establecido por los artículos 7.926, 7.927 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la materia, el suscrito M.A.E. MARIO LUIS PEREZ MENDEZ, en mi carácter de socio de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.C. tengo a bien convocar a los socios LICENCIADO GABRIEL PEREZ MENDEZ Y AL C. OSCAR BARTOLO PEREZ MENDEZ a la **asamblea de socios general ordinaria** que tendrá verificativo el **día siete de julio del año dos mil nueve a las diez horas** en la sala de juntas ubicada en el segundo piso (piso inmediato superior de la sala de juntas del área académica, tercer nivel), del edificio administrativo, que se encuentra ubicada en las Instalaciones de esta sociedad, y que lo es en Avenida Tlahuac, Número 4761, Colonia El Vergel, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, México C.P. 09880; a efecto de someter a aprobación y en consecuencia a ejecución la siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Registro de asistencia de Socios.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Presentación por escrito del informe de las actividades administrativas desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 así como la documentación base del mismo.
- 4.- Presentación por escrito del informe de las actividades administrativas desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante el periodo de enero a junio 2009, así como la documentación base del mismo.
- 5.- Presentación por escrito del informe de los estados y actividades financieras incluyendo en obvio captación de ingresos y conciliaciones bancarias, desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, así como la documentación base de los mismos.
- 6.- Presentación por escrito del informe detallado de todas y cada una de las gestiones desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante el periodo de enero a junio 2009, así como la documentación base de los mismos.
- 7.- Presentación por escrito del informe detallado de todas y cada una de las gestiones desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, así como la documentación base de los mismos.
- 8.- Presentación por escrito del informe detallado de todas y cada una de las gestiones desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante el periodo de enero a junio 2009, así como la documentación base de los mismos.
- 9.- Presentación en copia simple de los poderes los mismos que el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ ha otorgado en ejercicio de las facultades concedidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, y hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.

10.- Presentación por escrito del informe de todas y cada una de las gestiones y actividades que han desempeñado los poderdantes del socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ, en ejercicio de la facultad concedida mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, hasta junio del año 2009 así como la documentación base de los mismos.

11.- Presentación por escrito el informe de actividades administrativas desempeñadas por el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y los generados hasta junio del año 2009, así como la documentación base del mismo.

12.- Presentación por escrito del informe de los estados y actividades financieras incluyendo en obvio captación de ingresos y conciliaciones bancarias, desempeñadas por el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, así como la documentación base del mismo.

13.- Presentación por escrito del informe de los estados y actividades financieras incluyendo en obvio captación de ingresos y conciliaciones bancarias, desempeñadas por el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante el periodo de enero a junio 2009, así como la documentación base del mismo.

14.- Presentación por escrito del informe detallado de todas y cada una de las gestiones desempeñadas por el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, y hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.

15.- Presentación en copia simple de los poderes que el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ ha otorgado en ejercicio de las facultades concedidas mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, y hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.

16.- Presentación por escrito del informe de todas y cada una de las gestiones y actividades que han desempeñado los poderdantes del socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ, en ejercicio de la facultad concedida mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, y los generados hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.

17.- Presentación por escrito del informe de todas y cada una de las gestiones y actividades que han desempeñado los poderdantes del socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ, en ejercicio de la facultad concedida mediante el inciso B) del artículo PRIMERO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante el periodo de enero a junio del 2009, así como la documentación base de los mismos.

18.- Presentación POR PARTE DE LOS SOCIOS OSCAR BARTOLO Y GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS PÉREZ MENDEZ en copia simple de las declaraciones anuales normales o complementarias por dictamen de los ejercicios fiscales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, 2008, y hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.

19.- Exhibición POR PARTE DE LOS SOCIOS OSCAR BARTOLO Y GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS PÉREZ MENDEZ en copia simple previo cotejo con los originales de los dictámenes fiscales correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007; y entrega en copia simple de la documentación base de ésta.

20.- Proyecto de integración de la Comisión de Vigilancia.

21.-Asuntos generales.

Lo anterior se hace de su conocimiento en Distrito Federal; México a los ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE.

(Firma)

L.A.E. MARIO LUIS PÉREZ MENDEZ.  
Socio Administrador.

---

**MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V.**

**A V I S O**

**A LOS ACCIONISTAS AUSENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V.**

Se le hace del conocimiento a los Accionistas de MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V. que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio del 2009 se Acordó realizar un aumento del capital social en su parte variable en la cantidad de \$ 3'100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante la suscripción de 3,100 (Tres Mil Cien) Acciones Nominativas con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una con derecho a retiro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a través de la presente publicación se les da a saber a los Accionistas Ausentes en la citada Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 2 de junio del 2009, el Derecho que tienen para participar en el aumento de capital social en su parte variable en proporción al número de Acciones que poseen del capital social o en la medida de sus intereses personales. Los Accionistas interesados en participar en el aumento deberán comparecer a suscribir el aumento y hacer el pago correspondiente mediante cheque certificado a nombre de MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V. dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso en Calle 2 numero 29, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

(Firma)

JOSE MANUEL SOLDEVILA RESENDIZ  
Administrador Único  
2 de junio del 2009

---



## GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR DE LAS AMÉRICAS.

### PRIMERA CONVOCATORIA. GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR DE LAS AMÉRICAS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con apego a lo dispuesto por el artículo décimo sexto estatutario de esta sociedad, el suscrito M.A.E. MARIO LUIS PÉREZ MENDEZ en mi carácter de socio de Grupo Inmobiliario y Constructor de las Américas Sociedad Anónima de Capital Variable, tengo a bien convocar a los socios LICENCIADO GABRIEL PÉREZ MENDEZ Y AL C. OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ a la **asamblea de socios general ordinaria** que tendrá verificativo el día **nueve de julio del año dos mil nueve a las diez horas** en la sala de juntas en las instalaciones de esta sociedad, y que se encuentra ubicada en calle Río Marne número 19, Despacho 401, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Distrito Federal, México, a efecto de desahogar la siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Registro de asistencia de Socios.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Presentación por escrito del informe de actividades desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo SEGUNDO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004, 2005, 2006,2007, 2008, y hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.
- 4.- Presentación por escrito del informe de los estados y actividades financieras incluyendo en obvio captación de ingresos y conciliaciones bancarias, desempeñadas por el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso A) del artículo SEGUNDO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006,2007, 2008 así como la documentación base de los mismos.
- 5.- Presentación por escrito del informe de los estados y actividades financieras incluyendo en obvio captación de ingresos y conciliaciones bancarias, desempeñadas por el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso A) del artículo SEGUNDO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante el periodo de enero a junio 2009, así como la documentación base de los mismos.
- 6.- Presentación por escrito del informe detallado de todas y cada una de las gestiones desempeñadas por el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso B) del artículo SEGUNDO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004,2005,2006,2007,2008 y hasta junio del año 2009, así como la documentación base de los mismos.
- 7.- Presentación en copia simple de los poderes que el socio GABRIEL PÉREZ MENDEZ ha otorgado en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso C) del artículo SEGUNDO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004,2005, 2006, 2007, 2008, y hasta el mes de junio del año 2009.
- 8.- Presentación en copia simple de los poderes que el socio OSCAR BARTOLO PÉREZ MENDEZ ha otorgado en ejercicio de las facultades conferidas mediante el inciso C) del artículo SEGUNDO TRANSITORIO estatutario de esta sociedad, durante los años 2004,2005, 2006, 2007, 2008, y hasta el mes de junio del año 2009.
- 9.- Exhibición POR PARTE DE LOS SOCIOS OSCAR BARTOLO Y GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS PÈREZ MENDEZ en copia simple previo cotejo con los originales de los dictámenes de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, los estados financieros del ejercicio 2008.
- 10.- Exhibición POR PARTE DE LOS SOCIOS OSCAR BARTOLO Y GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS PÈREZ MENDEZ en copia simple previo cotejo con los originales de los dictámenes de los ejercicios generados de enero a junio 2009.

11.- Presentación POR PARTE DE LOS SOCIOS OSCAR BARTOLO Y GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS PÉREZ MENDEZ en copia simple de las declaraciones anuales normales o complementarias que se hayan generado por dictamen fiscal de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, así como la documentación base de los mismos.

12.- Presentación por parte de los socios OSCAR BARTOLO Y GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS PÉREZ MENDEZ DE:

- a).- Costo Real de las construcciones de los edificios en Avenida Tlahuac, Distrito Federal.
- b).- Inversiones efectuadas de las construcciones de los edificios en Avenida Tlahuac, Distrito Federal.
- c).- Aplicación de las inversiones de las construcciones de los edificios en Avenida Tlahuac, Distrito Federal.
- d).- Captación de recursos para la edificación de las construcciones de los edificios en Avenida Tlahuac, Distrito Federal.
- e).- Presentación de las cuentas con carácter económico-técnico-arquitectónico, relativo a las construcciones de los edificios en Avenida Tlahuac, Distrito Federal.
- f).- Parámetros económico-técnico-arquitectónico, utilizados para las construcciones de los edificios en Avenida Tlahuac, Distrito Federal, en relación a los costos declarados contablemente.

13.-Asuntos generales.

Lo anterior se hace de su conocimiento en la ciudad de Distrito Federal, México a los ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE.

(Firma)

M.A.E. MARIO LUIS PÉREZ MENDEZ.

Socio.

**MEDIASAT GROUP, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2009**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA Y BANCOS	467,530.00
CUENTAS POR COBRAR	200,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>667,530.00</b>
<b>PASIVO</b>	
CUENTAS POR PAGAR	3,204,939.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3,204,939.00</b>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	62,146.00
APORTACIONES PENDIENTES DE FORMALIZAR	26,175,625.00
RESULTADOS ACUMULADOS	(28,775,180.00)
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>667,530.00</b>

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE MEDIASAT GROUP, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) AL 31 DE MARZO DE 2009 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MEXICO, D.F. A 18 DE MAYO DE 2009

EL LIQUIDADOR

(Firma)

SR. JAIME CAMPOS DE PABLO

**INMUEBLES VENTA DE CARPIO S.A. DE C.V.**

Para efectos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 05 de enero de 2009, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir el capital social de "INMUEBLES VENTA DE CARPIO", S.A. DE C.V. en su parte fija, mediante reembolso a los socios y como consecuencia reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales, en la suma de \$1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$199,173.00 M.N. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), representado por 200 (DOSCIENTAS) acciones sin expresión de valor nominal.

(Firma)

---

C.P. José Alejandro Cabañas Pinzón.  
Delegado de la asamblea.

---

**ALTAVILLA S.A.**

Para efectos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 05 de enero de 2009, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir el capital social de "ALTAVILLA", S.A., mediante reembolso a los socios y como consecuencia reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales, en la cantidad de \$12,533.00 M.N. (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$8,242,717.00 M.N. (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), representado por 8,254 (OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO) acciones sin expresión de valor nominal.

(Firma)

---

C.P. José Alejandro Cabañas Pinzón.  
Delegado de la asamblea.

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

“2009, ciento veinte años de la Promulgación  
del Código de Comercio”  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
SECRETARIA “B”  
EXPEDIENTE NUMERO: 350/03

**E D I C T O**

**ACREEDOR ENRIQUE EDUARDO MACIEL SILVA**

En los autos del expediente número 350/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DAGDUG MUSALEM ELIAS en contra de ENRIQUE DIAZ MOJICA Y JESUS BERUMEN ALVAREZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, dicto entre otros el siguiente proveído y que en su parte conducente dice: “México Distrito Federal, a seis de marzo del año dos mil nueve.... y toda vez que de actuaciones se desprende que no ha sido posible la localización del domicilio del acreedor ENRIQUE EDUARDO MACIEL SILVA, motivos por el cual con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado mediante primer proveído de veintitrés de octubre del año dos mil ocho,... procedase ha hacer saber al acreedor ENRIQUE EDUARDO MACIEL SILVA el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que intervenga en el acto del remate, pudiendo hacer, a esta juzgadora las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos y apelar el auto en que se finque el remate, ... por medio de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico El Sol de México, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndose saber a dicho acreedor el estado de ejecución que guardan los presentes autos... Notifíquese...”

México, D.F., A 20 de abril de 2009.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”.  
(Firma)  
LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico El Sol de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 61° Civil, Secretaría "B", Expediente 766/2005)

## EDICTO

### **AGUSTIN ALBERTO PAULINO AGUILAR AGUIRRE.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiuno de noviembre, diez y diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, dictados en los autos del expediente **766/2005**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN HOY BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **AGUSTIN ALBERTO PAULINO AGUILAR AGUIRRE**, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó los siguientes autos que en su parte conducente se transcriben: "México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.- "... a su expediente número 766/2005, el escrito del Apoderado de la parte actora, por lo que se le tiene devolviendo el exhorto y edictos a que refiere por los motivos que indica, como lo solicita, elabórense de nueva cuenta los edictos y exhorto ordenados en autos, con los insertos necesarios..." **OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a diecinueve de septiembre del dos mil ocho.-** A su expediente número **766/2005**, el escrito de los Apoderados de la parte actora, y copia certificada del testimonio notarial número 80,610. Visto lo solicitado, de donde se desprende que la parte actora **BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN**, cambió su denominación a **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en tal virtud proceda la Secretaría a corregir la carátula del expediente y el Libro de Gobierno, en cuanto al nombre de la parte actora, debiendo quedar como **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, para los efectos legales a que haya lugar, con conocimiento de la parte demandada;... " **OTRO AUTO.- México Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.-** "... a su expediente número **766/2005**, el escrito del Apoderado de la parte actora, como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en el periódico oficial de esa entidad, en los términos ordenados en proveído de diez de septiembre del año en curso,..." **OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre del año dos mil ocho.-** "... tomando en consideración que el presente juicio se ventila en la **vía ordinaria mercantil**, en tal virtud... se deja insubsistente el emplazamiento realizado... se manda reponer el mismo por edictos, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber a dicho demandado que se le concede un término de **SESENTA DÍAS**, con fundamento en la parte final de la fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, por lo que se previene a la parte actora para que exhiba las copias de traslado correspondientes, quedando las mismas a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término concedido, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil..." **OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.-** Agréguese a sus autos del expediente número 766/2005, el escrito de los promoventes visto su contenido y como lo solicita se les tiene como apoderados de **BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en términos de la copia certificada del testimonio que se acompaña... y como lo solicitan agréguese al nombre de la actora en la carátula del expediente y libro de gobierno el nombre actual de la misma..." **OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal a dieciséis de noviembre del año dos mil siete.-** "... a sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita, en términos del testimonio notarial número 70,725, se tiene por hecha la fusión de las instituciones bancarias a que hace referencia, para los efectos legales a que haya lugar, lo que se hace del conocimiento de la parte demandada..." **OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal a veintisiete de septiembre del año dos mil cinco.-** ... se tiene por presentados a **BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN**, ... demandando en la Vía **ORDINARIA MERCANTIL** de **AGUSTIN ALBERTO PAULINO AGUILAR AGUIRRE**, las prestaciones que indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del código de Comercio, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que produzca su contestación

apercibido que de no hacerlo se declarará precluido el derecho para ello... se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de los preceptuado por el artículo 1069 del Código de Comercio..."

México, Distrito Federal, a 07 de enero de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana .....	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)